

lo qual cumplais como es en el mandado de la Real Audiencia de
Oviedo para la Real Camara y Salto de Justicia de la
Real Corte y Justicia; y no agais lo contrario de lo de la dho
pena, y mas de la que es de diez y siete mill mrs. con
la misma aplicacion, y lo qual mandamos a qualquiera
Real Audiencia y de ella de Asturias, dada en Granada a
veinte y ocho dias del mes de Julio de mill e setenta
y dos años = D. Joaquin Balcanal = D. Joseph de Torres =
D. Luis Anad de Cardenas.

Yo D. Andres de Arguedas Real Aud. de los Reys de las
Indias y Chanc. de la Real Audiencia de Sevilla y su
mandado con Acuerdos de sus Alcaldes de los Reys

Dado
Chanciller Mayor = D. Joaquin Gutierrez de Ceballos
Por el Rey = D. Thome de Torres = D. Man. de Sevilla =
Consejo de Indias = D. Pedro de la Bola y Boluá Contrador
con los demas Intendentes de Indias y de lo que se me
manda dar a la parte de los dhos D. Bartholome de
Juan Joseph Marr Jimeno Capella quintero Jimeno
ya su Rey y a que me comiere y para y comen de
tud de lo mandado en el Decreto de Asturias de diez
y seis y signo y firmo en la villa de Llerena a once
de mill e setenta y dos años

D. Juan Corbalan
Joseph Rodriguez Jimeno

